

626



CÓD: A-GIU-FT-001 VR: 06

RESOLUCIÓN No. 626 DE 2019

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso selección abreviada de menor cuantía SAMC-IDIPRON-2019-0037"

El Director General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, en uso de sus facultades legales conferidas mediante el Artículo 7 del Acuerdo 80 de 1967 y el Artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993, quien actúa en nombre y representación del IDIPRON, y en aplicación de lo dispuesto el artículo 11 de la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

El IDIPRON, en el marco del Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos", atendiendo al pilar No. 1 "Igualdad de Calidad de Vida", así como a su misionalidad, la cual se define de la siguiente manera: *"Desde un proyecto pedagógico de inclusión social, el IDIPRON promueve la garantía del goce efectivo de los derechos de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes con dignidad humana, respeto por la pluralidad, la diversidad y la libertad, en un marco de progresividad priorizando las acciones de política pública en aquellos en alto grado de vulnerabilidad social"*, destina recursos para desarrollar acciones pedagógicas de prevención, protección y restablecimiento de derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) en situación de vida en calle, en riesgo de habitabilidad en calle y en condición de fragilidad. Para realizarla implementa una experiencia pedagógica contextualizada mediante la cual busca que desarrollen sus capacidades y amplíen sus libertades, como expresión de una vida digna.

Acorde con su misión y el Plan de Desarrollo, el IDIPRON despliega tres proyectos de inversión, dentro de los cuales se encuentra el proyecto de inversión 1104 *"Distrito Joven: Desarrollo de competencias laborales a jóvenes con derechos vulnerados"*, que tiene como objetivo *"Brindar oportunidades de desarrollo de competencias laborales contextualizadas y pertinentes por parte de jóvenes bogotanos en situación de calle, en riesgo de habitabilidad en calle y en condiciones de fragilidad social, así como la falta de reconocimiento de sus habilidades"*.

Dentro del modelo institucional, el área de trabajo supone dentro de sus principales funciones: acciones pedagógicas cotidianas relacionadas con la participación de los jóvenes en el mantenimiento, arreglo, producción y cuidado de los bienes del Instituto; está alerta a replantear aquella noción del trabajo que lo concibe como castigo; estimula las diversas formas de generación de ingresos; forma en la relación que se presenta entre trabajo, ética y política; forma el uso del dinero; forma en competencias básicas, laborales y específicas para la inclusión laboral; suscribe convenios para la vinculación de los jóvenes a experiencias de trabajo remunerado y apoya la organización de los egresados.

En este sentido, la experiencia pedagógica del IDIPRON, resalta la importancia de la generación de ingresos, de manera autónoma y legal. Explícitamente esta intervención pedagógica, en el marco de la formación para la inclusión laboral, pretende que los jóvenes mejoren y/o aprendan a generar sus propios ingresos ya sea de forma autónoma, así como de manera solidaria y/o empleándose, de tal manera que les permita mejorar su calidad de vida, o lo que es lo mismo acercarse a una vida digna.

Esta intervención ofrece como una de las posibilidades pedagógicas la formación y preparación para el mundo del trabajo que se realiza en las unidades de protección integral, la cual exige adquirir unas habilidades y destrezas cualificadas en unas determinadas horas de formación en unos módulos completos y a la vez abiertos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INTEGRACIÓN SOCIAL
entidad para la protección de la
niñez y la juventud

CÓD: A-GJU-FT-001 VR: 06

RESOLUCIÓN No.

626

DE 2019

HOJA No. 2 de 7

Continuación de la resolución: "Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso selección abreviada de menor cuantía SAMC-IDIPRON-2019-0037"

Actualmente se encuentran suscritos diferentes convenios interadministrativos con fondos de desarrollo local y diferentes entidades distritales, en donde los jóvenes vinculados al proyecto de inversión 1104, pueden desarrollar su formación pedagógica en competencias laborales realizando diferentes actividades orientadas hacia el enlucimiento de ciudad.

Entre dichos convenios, se encuentra el convenio interadministrativo 329-2019 suscrito con el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER-, con un plazo de diez (10) meses, fecha de inicio 07 de junio de 2019, fecha de finalización 06 de abril de 2020 y que tiene por objeto *"Aunar recursos técnicos, financieros y administrativos entre el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER y el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, para la ejecución de acciones de reducción de riesgos y medidas de recuperación integral de áreas afectadas por riesgo en las diferentes localidades de Bogotá con la participación de los beneficiarios que se encuentran vinculados en las diferentes estrategias pedagógicas del IDIPRON"*.

En el marco de las actividades realizadas por los jóvenes durante el desarrollo del convenio, y teniendo en cuenta la localización de los puntos a intervenir, resulta necesario realizar la contratación de este servicio, por cuanto la misionalidad del Instituto está enfocada al cuidado de jóvenes en condiciones de alta vulnerabilidad social, razón por la cual resulta fundamental garantizar su seguro y eficaz desplazamiento hacia los puntos de trabajo. De esta forma, la contratación de este servicio conllevaría un doble beneficio, tanto en términos del cumplimiento efectivo en acciones de reducción de riesgos y medidas de recuperación integral de áreas afectadas por riesgo en las diferentes localidades de Bogotá, como en términos del cuidado de la población vulnerable, que necesita desplazarse hacia sus lugares de formación y trabajo.

De acuerdo con lo anterior, se determinaron las especificaciones del servicio en mención, identificando que el Instituto no cuenta con la disponibilidad de este servicio, por lo cual es necesario adelantar la contratación, para satisfacer esta necesidad.

Que la presente necesidad ha sido prevista en el Plan Anual de adquisiciones de la vigencia 2019.

Que, en atención a lo anterior, el IDIPRON requiere contratar con el siguiente objeto: *"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL EN VEHÍCULO TIPO VANS Y/O MICROBÚS PARA LOS JÓVENES VINCULADOS AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 329/2019, SUSCRITO CON EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO (IDIGER) Y EL IDIPRON"*.

Que según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal se permite ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección, previsto en el Decreto ibidem.

Que el fundamento jurídico del presente proceso de selección se encuentra descrito en el literal h) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el cual señala; *"(...) De las modalidades de selección. La*

RESOLUCIÓN No. 626 DE 2019

HOJA No. 3 de 7

Continuación de la resolución: "Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso selección abreviada de menor cuantía SAMC-IDIPRON-2019-0037"

escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (...)

"(...) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

(...)

h) Los contratos de las entidades, a cuyo cargo se encuentre la ejecución de los programas de protección de personas amenazadas, programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley, incluida la atención de los respectivos grupos familiares, programas de atención a población desplazada por la violencia, programas de protección de derechos humanos de grupos de personas habitantes de la calle, niños y niñas o jóvenes involucrados en grupos juveniles que hayan incurrido en conductas contra el patrimonio económico y sostengan enfrentamientos violentos de diferente tipo, y población en alto grado de vulnerabilidad con reconocido estado de exclusión que requieran capacitación, resocialización y preparación para el trabajo, incluidos los contratos fiduciarios que demanden; (...)"

Respecto a lo anterior, el IDIPRON entidad que en su misionalidad se encarga de " (...) que a través de un modelo pedagógico basado en los principios de afecto y libertad, atiende las dinámicas de la calle y trabaja por el goce pleno de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud en situación de vida en calle, en riesgo de habitarla o en condiciones de fragilidad social, desarrollando sus capacidades para que se reconozcan como sujetos transformadores y ciudadanos que ejercen sus derechos y deberes para alcanzar una vida digna y feliz".

Así las cosas, con el fin de garantizar la eficiencia de la gestión contractual, se adelantará un proceso transparente y simplificado para la contratación de servicios que requiere la entidad para el cumplimiento de la misionalidad, el cual atiende a personas en especial a niños, niñas, adolescentes y jóvenes -NNAJ que estén en situación de calle, en riesgo de habitarla o condiciones de fragilidad social, el cual como señala la norma de la Ley 1150 de 2007, se podrá adelantar mediante la modalidad selección abreviada de menor cuantía, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.25 del Decreto 1082 de 2015, que dice:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.25. Contratación de Entidades Estatales dedicadas a la protección de derechos humanos y población con alto grado de vulnerabilidad. Las Entidades Estatales que tengan a su cargo la ejecución de los programas a los que se refiere el literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 deben aplicar el procedimiento establecido para la selección abreviada de menor cuantía."

Que según lo indicado por el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los pliegos de condiciones deberán detallar claramente los requerimientos para la presentación de la propuesta, entre los que se destacan: "La descripción técnica detallada y completa del objeto a contratar, los fundamentos del proceso de selección, su modalidad, términos, procedimientos y las demás reglas objetivas que gobiernan la presentación de las ofertas así como la evaluación y ponderación de las mismas y la adjudicación del contrato, las razones y causas que generarían el rechazo de las

RESOLUCIÓN No. 626 DE 2019

HOJA No. 4 de 7

Continuación de la resolución: "Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso selección abreviada de menor cuantía SAMC-IDIPRON-2019-0037"

propuestas o la declaratoria de desierto del proceso, las condiciones de celebración del contrato, presupuesto, forma de pago, garantías y demás asuntos relativos al mismo".

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo estarán disponibles para su consulta en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II a partir de la fecha del presente acto.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en Decreto 1082 de 2015, el IDIPRON convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar la página web: www.colombiacompra.gov.co, y acudir ante la entidad ubicada en la Calle 61 No 7- 78, para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, presentaron observaciones al proyecto de pliego, por medio de la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II, la cuales fueron respondidas en debida forma.

El artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, establece que las entidades estatales deben limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un año de existencia, la convocatoria del proceso de contratación para las modalidades de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, cuando hayan recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria, así las cosas, en el presente proceso no se presentaron solicitudes de limitación.

Que, para el proceso la Entidad expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No 2019002607 del 18 de julio de 2019, por un valor de SETECIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 720.528.732);-

CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	NOMBRE DEL CONCEPTO DE GASTO	NÚMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR
3311501051104320	1104 Distrito Joven	210 - Otros gastos operativos - Juventud Administrados	2019002607 del 18 de julio de 2019	SETECIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 720.528.732)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No. 626 DE 2019

HOJA No. 5 de 7

Continuación de la resolución: "Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso selección abreviada de menor cuantía SAMC-IDIPRON-2019-0037" ✓

ARTÍCULO PRIMERO: ordenar la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-IDIPRON-2019-0037, a partir del día de su publicación, cuyo objeto es: *"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL EN VEHÍCULO TIPO VANS Y/O MICROBÚS PARA LOS JÓVENES VINCULADOS AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 329/2019, SUSCRITO CON EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO (IDIGER) Y EL IDIPRON."*

El procedimiento se efectuará de acuerdo con los términos y disposiciones de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: ordenar la publicación de los pliegos de condiciones definitivos en la página web www.colombiacompra.gov.co, (SECOP II) a partir de la fecha.

ARTÍCULO TERCERO: el cronograma del proceso será el siguiente:

RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	09 de septiembre de 2019
ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO	09 de septiembre de 2019
PUBLICACIÓN PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	09 de septiembre de 2019
MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR	11 de septiembre de 2019 hasta las 10:00 am.
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	11 de septiembre de 2019 hasta las 10:00 am.
RESPUESTA ACLARACIONES AL PLIEGO DE	12 de septiembre de 2019



626
RESOLUCIÓN No.

DE 2019

HOJA No. 6 de 7

Continuación de la resolución: "Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso selección abreviada de menor cuantía SAMC-IDIPRON-2019-0037"

CONDICIONES DEFINITIVO		
CIERRE Y PLAZO MÁXIMO PARA ENTREGA DE PROPUESTAS	13 de septiembre de 2019 hasta las 9:00 am	
PUBLICACIÓN DE EVALUACIÓN PRELIMINAR Y TRASLADO DE EVALUACIÓN PRELIMINAR	18 de septiembre de 2019	20 de septiembre de 2019 hasta las 4:00 pm
PUBLICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN Y EVALUACIÓN DEFINITIVA.	23 de septiembre de 2019	
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL Y PUBLICACIÓN A TRAVÉS DEL SECOP II	24 de septiembre de 2019	

PARÁGRAFO: este cronograma, en caso de ser necesario, podrá ser modificado mediante adendas al pliego de condiciones.

ARTÍCULO CUARTO: la entidad establece como presupuesto oficial para el presente proceso un valor de SETECIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$720.528.732), respaldado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2019002607 del 18 de julio de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: imputación presupuestal con cargo a el certificado de disponibilidad presupuestal No 2019002607 del 18 de julio de 2019, con valor total de SETECIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$720.528.732). Este valor se determinó de acuerdo con los recursos asignados en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2019 con el fin de cumplir a cabalidad con el desarrollo de las actividades derivadas de los diferentes convenios.

RESOLUCIÓN No. **626** DE 2019

HOJA No. 7 de 7

Continuación de la resolución: "Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso selección abreviada de menor cuantía SAMC-IDIPRON-2019-0037"

ARTÍCULO SEXTO: los interesados en participar deberán consultar el pliego de condiciones de la presente convocatoria en la página web de www.colombiacompra.gov.co. (SECOP II)

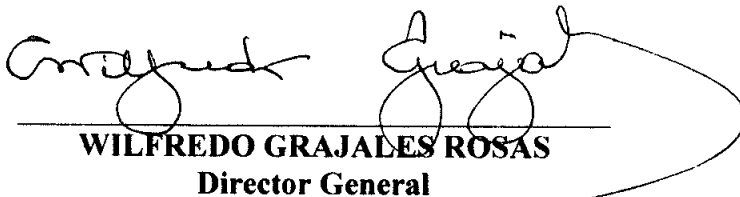
ARTÍCULO SÉPTIMO: las propuestas serán estudiadas y analizadas por el comité evaluador designado para este efecto, quien será el encargado de recomendar al ordenador del gasto, adjudicar o declarar desierto el mismo, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

ARTÍCULO NOVENO: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., **09 SEP 2019**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


WILFREDO GRAJALES ROSAS
Director General

Proyectó: Sergio Andrés Morales Rivera - Abogado Contratista Oficina Jurídica
Revisó: Jorge Enrique Salcedo Taborda- Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Jesús Leandro Tarazona Moncada- Jefe Oficina Asesora Jurídica